

(Julio 13 de 2016)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ADOLFO ALVAREZ MOLINA con C.C. 19.275.784, radicó bajo el No. 73001-1-16-0266 del 25 de Mayo de 2016, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 75 No. 33-16, Barrio Las Delicias en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-75752 y ficha catastral 01-08-0631-0007-000 y con un área de lote de 210.00 m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 4, define el reloteo como la autorización para englobar, dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0160494 de fecha 14 de Junio de 2016, entregada en la misma fecha, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que las correcciones al proyecto fueron presentadas el día 22 de Junio de 2016.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión Urbana en la Modalidad de Reloteo a ADOLFO ALVAREZ MOLINA con C.C. 19.275.784, para el predio localizado en la Calle 75 No. 33-16, Barrio Las Delicias en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-75752 y ficha catastral 01-08-0631-0007-000**, con un área de lote 210.00 m², para generar DOS (2) lotes, conforme a lo establecido en la siguiente tabla y con las anotaciones en rojo efectuadas por el Curador Urbano en lo pertinente a:

- **Corregir en los cuadros de áreas, el área del Lote 2, “88.20 m²” y la distancia del lado 6-5, “17.06”.**
- **Corregir en los rótulos de los planos, la dirección del predio. “Calle 75 No. 33-16”.**

LOTE	ÁREA
Lote 1 – Residencial	121,80 m ²
Lote 2 – Residencial	88,20 m ²
TOTAL	210,00 m²

(Julio 13 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo, construcción, ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 8.

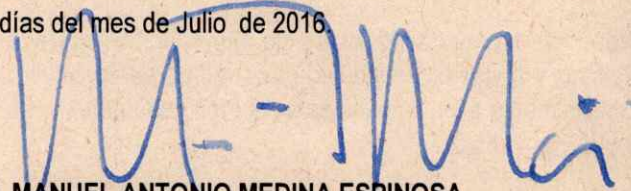
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

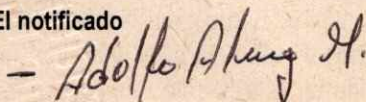
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de Julio de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

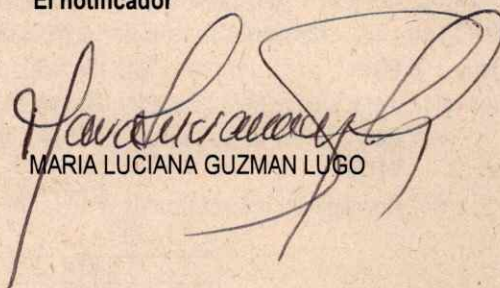
En la fecha **05 AGO. 2016** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado



ADOLFO ALVAREZ MOLINA
C.C. 19.275.784

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

23

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0244

(Julio 13 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 05 AGO 2016

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 05 AGO 2016

FIRMA:

